

Tipo:

Decreto de Creación

Emisor:

H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo.

Fecha de publicación:

Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. 01 de Febrero de 2016

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREITA Y DOS QUE CONTIENE LA CREACIÓN
DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PRIMERA UNIDAD DE
RESCATE, REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE,
ENDÉMICA Y EXÓTICA DE MÉXICO**

Denominado “URRRFSM+”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 3.- La Unidad tendrá como objetivo promover el Bienestar Animal de los ejemplares de vida silvestre, exóticos y endémicos depositados en sus instalaciones por las autoridades ambientales o competentes en el tema y así como algunos ejemplares con legal procedencia rescatados de maltrato o trato indigno por particulares, todo esto de acuerdo a la capacidad presupuestal.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, alojar, alimentar y atender médica y conductualmente a los animales de vida silvestre, exóticos y endémicos depositados en sus instalaciones por las autoridades ambientales o competentes en el tema y así como algunos ejemplares con legal procedencia rescatados de maltrato o trato indigno por particulares, todo esto de acuerdo a la capacidad presupuestal, a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones publicas federal,

estatal, municipal, así como con los sectores social y privado de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables a la materia.

- II. Gestionar administrativa y legalmente el proceso de traslado, reubicación o liberación de animales de vida silvestre depositados por las autoridades ambientales o competentes en el tema.
- III. Reproducir sólo a especies endémicas del territorio nacional sujetas a las capacidades técnicas, de instalaciones y de presupuesto de la Unidad
- IV. Fomentar la investigación a partir de estudios de caso, en conjunto con Universidades y centros de investigación.
- V. La Unidad no venderá ni comprará animales de vida silvestre.
- VI. Generar investigación científica en materia de Fauna Silvestre así como su divulgación para mitigar y concientizar sobre el tráfico ilegal de especies.
- VII. Coadyuvar con la autoridad ambiental competente para llevar a cabo el rescate de los ejemplares.
- VIII. Ser parte del proceso de rescate, rehabilitación, y en su caso, liberación en su medio natural y/o la entrega del animal a áreas naturales protegidas o santuarios en México o el extranjero, de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.
- IX. Contribuir con campañas de educación ambiental a la cultura del respeto de fauna
- X. Fungir como un órgano consultivo y de apoyo del Presidente Municipal respecto de la población de vida silvestre atendida por esta Unidad.
- XI. Convocar a la participación activa de la sociedad civil y de las Instituciones públicas y privadas para el rescate y rehabilitación de la fauna silvestre, endémica y exótica.
- XII. Gestionar donativos en especie o en efectivo para ayudar a cubrir los gastos que genera la alimentación, diagnóstico y tratamiento de los ejemplares y lo que derive.
- XIII. Establecer convenios con instituciones nacionales e internacionales, profesionistas independientes y todo aquel que aporte conocimientos y habilidades en beneficio de los ejemplares tratados en esta unidad.
- XIV. Salvaguardar la Integridad física del personal por medio de reglamentos y protocolos de seguridad y bioseguridad.
- XV. Capacitación y actualización del personal en temas de salud, seguridad, manejo y etología.
- XVI. Los visitantes podrán apreciar a los animales que se encuentren en los espacios destinados para este fin.
- XVII. Se tendrá un representante legal (director), representante técnico (veterinario o biólogo) y plan de manejo como requisito de registro de PIMVS ante la Secretaría
- XVIII. Dentro de la plantilla de personal siempre se contará con un médico veterinario zootecnista como titular del área médica y un biólogo o médico veterinario como titular del área de etología
- XIX. Nos regimos bajo los cinco ejes del bienestar animal teniendo la eutanasia bajo el sacrificio humanitario como última opción por lo que se debe de hacer todo lo médico y humanamente posible para salvar

la vida de los animales que ingresan a esta Unidad sin contravenir en su dignidad.

- XX. Si el director ejecutivo deja el cargo, en efecto deja de ser representante legal siendo el (la) nuevo(a) director representante legal del PIMVS realizando el trámite correspondiente ante la Secretaría
- XXI. Se cobrará estancia del ejemplar depositado cuando pueda ser aplicado